

AUTO No. 00647

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código de Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2007ER6049** de fecha 06 de febrero de 2007, la señora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, en su calidad de Jefe de Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorización para tratamientos silviculturales según el proyecto “CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO ZONA 5, GRUPO 1 Y CONSTRUCCION DE ACCESO A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES EN LA LOCALIDAD DE C. BOLIVAR BOGOTA D.C.”.

Que en atención al radicado mencionado anteriormente, se llevó a cabo visita por parte de la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, el día 24 de abril de 2007 y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 2007GTS716** de fecha 22 de mayo de 2007 en el que se consideraron técnicamente viables diferentes tratamientos Silviculturales, a individuos arbóreos emplazados en el área de influencia del proyecto, Carrera 72 con Calle 62 Sur..

Que mediante **Auto No. 867** de fecha 08 de junio de 2007, el Director Legal Ambiental de la SDA, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6.

Que el auto anterior fue notificado a la señora **ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**, en calidad de apoderada del IDU, el día 15 de junio de 2007.

Página 1 de 5

AUTO No. 00647

Que el Director Legal Ambiental de la SDA, mediante **Resolución No. 1447** del 08 de junio de 2007, autorizó los tratamientos silviculturales considerados Técnicamente viables de conformidad con la *"Construcción y Rehabilitación de rutas alimentadoras del sistema Transmilenio Zona 5 Grupo 1 y Construcción de accesos a barrios y pavimentos locales – Programa de mejoramiento integral de barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., con financiación del Banco Mundial"* (CTO IDU 153 de 2005) al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6 y ordenó lo correspondiente a la compensación, de conformidad con lo liquidado por el Concepto Técnico 2007GTS716 establecida en 20.85 IVPs, equivalentes a **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.684.819)**, y 6.1905 SMLMV al año 2007 y la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$84.100)** por concepto de evaluación y seguimiento.

Que el acto administrativo anterior fue notificado a la señora ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA, en calidad de apoderada del IDU, el día 15 de junio de 2007, con constancia de ejecutoria del 26 de junio del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de silvicultura, Flora y Fauna Silvestre previa visita realizada el día 28 de diciembre de 2011, en la carrera 72 con calle 62 sur en la ciudad de Bogotá D.C., emitió **Concepto Técnico de Seguimiento No. 1171** de fecha 26 de enero de 2012, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado mediante Resolución No. 1447 de 2007, respecto de la ejecución de los tratamientos autorizados, pero evidenció que no se habían verificado los pagos por concepto de compensación ni evaluación y seguimiento.

Que una vez revisado, se encontró que a folio 85 del expediente **DM 03-2007-787** aparece copia de la consignación por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$2.768.920) los cuales contienen dentro del mismo, el valor estipulado para pago por compensación y la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$84.100) requeridos por concepto de Evaluación y Seguimiento, remitido de conformidad con el radicado 2007ER37999 del 13 de septiembre de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

AUTO No. 00647

igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **DM-03-2007-787**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

AUTO No. 00647

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. “Negrillas fuera de texto.”

Que de conformidad con la norma transcrita, se entiende que este trámite se terminará en aplicación del Decreto No. 01 de 1984 “Código Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2007-787**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-**, identificado con Nit 899.999.081-6, a través de su representante legal la señora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-**, identificado con Nit 899.999.081-6, a través de su representante legal la señora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 22 No 6-27 barrio Nieves de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00647

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2007-787:

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C:	10697281 18	T.P:	208215	CPS:	CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
------------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/01/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/04/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 211 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto #647 Abril 113 al señor (a) ELKIN EMIR CABRERA en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913.115 de BOGOTÁ, T.P. No. 155-064 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

El NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Ca 72 - 671
Teléfono (s): 3358000

QUIEN NOTIFICA: [Signature: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 MAY 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 19.393.097 de Bogotá, actuando en mi condición de Director Técnico de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, según Resolución de Nombramiento No. 2366 de agosto 27 de 2012 y Acta de Posesión No. 135 de agosto 28 del mismo año, Establecimiento Público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., en virtud de la delegación de funciones señaladas en los Acuerdos 001 y 002 del 3 de febrero de 2009 expedidos por el Consejo Directivo y en especial las asignadas, mediante Resolución 4395 del 30 de diciembre de 2010, expedida por la Dirección General, manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, profesional titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta No. 155.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Urbano en los procesos tanto PERMISIVOS como SANCIONATORIOS que, cursan en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 70 del C. de P.C. y en especial para, NOTIFICARSE, E INTERPONER RECURSOS.

Sírvase, reconocer personería al Doctor **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA** en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS
C.C. No. 19.393.097
Director Técnico de Gestión Judicial.

Acepto,

ELKIN EMIR CABRERA BARRERA
C. C. No. 79.913.115 de Bogotá
T. P. No. 155.064 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 20 de Septiembre de 2012

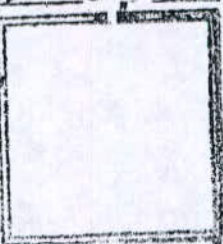
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Harold Leibnitz Chauz Camp

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 19393097

expedida en DZ



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003894999



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE POSESIÓN N° (135)

En Bogotá D.C, el día veintiocho (28) de agosto de 2012, compareció HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.097, con el objeto de tomar posesión del cargo DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 de la Planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, para el cual fue nombrado según Resolución N° 2366 del 27 de agosto de 2012, con carácter de ORDINARIO.

Fecha de Efectividad: Veintiocho (28) de agosto de 2012.

Como están cumplidos todos los requisitos para darle posesión, se le recibió Juramento conforme a lo ordenado por el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973 y bajo gravedad prometió cumplir bien y lealmente con los deberes que le impone su cargo.

DIRECTORA GENERAL

Maria Fernanda Rojas Mantilla

EL POSESIONADO

Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Claudia Patricia Ariza Martínez

Dirección: ORA 13A / 31-71 S.O.A. Apto 406

Teléfono: 320 39 36

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CORE



27 AGO 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 2366 DEL DE 2012

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU,

RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar con carácter ordinario a HAROLD LEIBMITZ CHAUX CAMPOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.097 en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la planta semiglobal de empleos públicos del Instituto, con una asignación mensual de siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y ocho pesos (\$7.425.188,00) m/cte. y Gastos de Representación de dos millones novecientos setenta mil setenta y cinco pesos (\$2.970.075,00) m/cte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 27 AGO 2012


MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Directora General

A: Oscar Flórez Moreno
A: Carlos Arturo Quintana Astro
R: Claudia Patricia Ariza Martínez
P: Xiomara Daza Santafé

 Subdirector General de Gestión Corporativa
Director Técnico Administrativo y Financiero
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Profesional Especializado 

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCOPIA TOMADA DE UN ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION CORPORATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.913.115**

CABRERA BARRERA

APELLIDOS

ELKIN EMIR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1978**

VELEZ
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

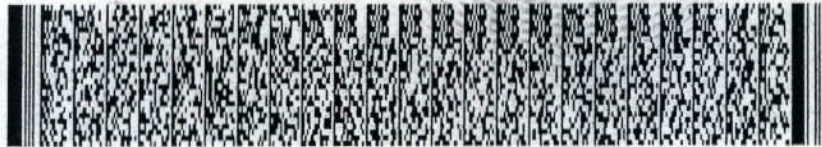
M

SEXO

26-AGO-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00277897-M-0079913115-20110118

0025569028A 2

1161112899

258204

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

155064

Tarjeta No.

22/01/2007

Fecha de
Expedicion

07/12/2006

Fecha de
Grado

ELKIN EMIR

CABRERA BARRERA

79913115

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

FESR SA

11/2006-10016043

083050

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.